

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	<b>FORMATO</b> <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	Versión: 00	Página 1 de 4

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1359 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, NIT 899999063-3, Representada legalmente por **ADRIANA SANTOS MARTÍNEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.709.551 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora de la sede Caribe, conforme a la Resolución 1164 de 26 de octubre de 2016, debidamente facultada para realizar Contratos/Convenios mediante resoluciones 040 de 2011 y 1151 de 2014, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará "**Universidad Nacional**" hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal "c", establece que podrán celebrarse contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, y así mismo, el literal "e", establece que podrá celebrarse contratación directa, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **B)** Que según lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **C)** Que el Representante Legal de **La Universidad Nacional** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **D)** Que la **Universidad Nacional** tiene entre su naturaleza, fines y autonomía "Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación y Asimilar críticamente y crear conocimiento en los casos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología el arte y la filosofía. **E)** Que la Representante Legal de la **Universidad Nacional** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. **F)** Que la **Universidad Nacional** cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. **G)** Que la **Universidad Nacional** presentó propuesta a la administración departamental mediante oficio con radicado No. 14861 en el mes de Junio de 2017. **H)** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los Proyectos:; Capacitación en procesos de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuicultura en el departamento, 2016-088000-0126; Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower 2016-088000-0016; Reforestación Productiva 2016-2020 en San Andres, Providencia y Sata Catalina, 2016-088000-0044. **I)** Que la **Universidad Nacional** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Fortalecimiento de los procesos de gestión y conocimiento sobre el manejo, aprovechamiento y administración de los recursos de la Reserva de Biosfera Seaflower, a través del análisis de la capacidad de extracción de los recursos pesqueros, la valoración del grado de incidencia de la cochinilla (*Crypticeria multicatrice*) en la vegetación de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la implementación de procesos de capacitación e innovación tecnológica para el aprovechamiento de los recursos pesqueros a

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 1359 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE-

pescadores artesanales y el fortalecimiento del conocimiento sobre el control y manejo de *Crypticerya multicastrice*. **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto.** En desarrollo de las obligaciones del presente Contrato, la Universidad Nacional se compromete a entregar los siguientes productos: A) Evaluación de los recursos pesqueros (Langosta espinosa, Peces de Escama), valorar su proyección a mediano plazo y estimar propuestas de medida de manejo que mejoren la administración del recurso B) Adelantar mínimo (2) dos actividades de intercambio y/o capacitación dirigido al personal de la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento. C) Estructurar y desarrollar un modelo piloto para la implementación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento y/o conservación de los recursos pesqueros que potencie el uso de artes y métodos de pesca en áreas nuevas validadas por parte de los pescadores artesanales. D) Realizar dos monitoreos y evaluación del estado actual de la plaga de cochinilla, especialmente de la especie *Crypticerya multicastrice*. Un (1) monitoreo en la isla de San Andrés y un (1) monitoreo en la isla de Providencia. E) Realizar por lo menos dos (2) talleres para el control y manejo de *Crypticerya multicastrice*. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL a)** Desarrollar el objeto del Contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **b)** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente Contrato. **c)** Dar al Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este Contrato. **d)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genero conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **e)** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este Contrato. **f)** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **h)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **h)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **i)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto del Contrato. **j)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. Interadministrativo. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos establecidos. **b)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. **c)** Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **d)** Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades. **e)** Evaluar los informes entregados por la Universidad Nacional de Colombia y realizar las recomendaciones pertinentes. **F)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo.. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente Contrato asciende la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/CTE;** según propuesta con radicado entrante No. 14861 de fecha Junio 2017, que hace parte integral de este contrato interadministrativo; con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Rubro	Proyecto	Valor	No. CDP / Vigencia Futura	Fecha
03-3-94-508	Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower.	\$ 70.000.000 \$ 30.000.000	3558 / 057 ✓	31/08/2017
03-3-914-508	Reforestación Productiva 2016-2020 en San Andres, Providencia y Santa Catalina	\$ 130.000.000	2799	04/07/2017
03-3-919-20	Capacitación en procesos de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuicultura en el departamento	\$ 100.000.000 \$ 50.000.000	3559/ 058 ✓	31/08/2017

Con certificado de autorización para comprometer vigencias futuras No. **057 y 058** de fecha 31 de Agosto de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con loa ordenanza No. 006 del 07 de Agosto de 2017 por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así como pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de Diciembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO a LA**

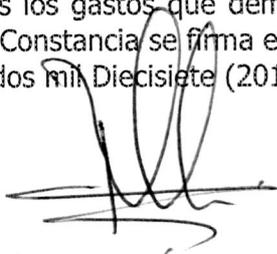
2

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 1359 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE-

**UNIVERSIDAD NACIONAL** de la siguiente forma: a) Un primer desembolso por un valor de (\$190.000.000, a la firma del acta de inicio y aprobación del plan operativo. b) Un segundo desembolso por un valor de \$110.000.000, a los dos meses de ejecución, previa entrega de informe de avance. c) Un último desembolso por un valor de \$80.000.000 contra entrega de todos los productos e informe final del contrato Interadministrativo y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento. **PARAGRAFO: UNIVERSIDAD NACIONAL** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El Contrato Interadministrativo tiene un plazo de **cinco (5) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del Contrato Interadministrativo. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** - La **UNIVERSIDAD NACIONAL** no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en el inciso 4° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 atendiendo a la naturaleza del Contrato, las partes que intervienen y el objeto convenido, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Contrato. **EL CONTRATATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si la **UNIVERSIDAD NACIONAL** incumple parcial o totalmente los términos del presente Contrato pagará, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este Contrato Interadministrativo para ser legalizada serán por cuenta de LA **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca por un funcionario delegado por el Secretario de Agricultura y Pesca. - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base al informe presentado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. c) Dirigir al Secretario de Agricultura y Pesca la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Expedir con base en el informe final que presente la **UNIVERSIDAD NACIONAL** la certificación de cumplimiento. f) Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato. g) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prórrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 1359 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE-

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL.** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Contrato goza de protección legal y son las partes firmantes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El Contrato se regirá por Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia originada en o relación con el presente contrato, será decidida en forma directa por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectuó la parte interesada. En todo caso, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos por la ley para las entidades públicas, en caso de no ser posible un acuerdo se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos de Ley, Excepto el Arbitraje o la amigable composición, por el alto costo que suponen, como última alternativa se acudirá a la vía judicial fallidos los intentos de arreglo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA VIGECIMA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número ~~3559~~, ~~3558~~ del 31 de Agosto de 2017 y ~~2799~~ del 04 de Julio de 2017. 2) Registros presupuestales. 3) Certificado de Vigencia Futura No. 057 y 058 del 31 de agosto de 2017. 4) Certificación de la representante legal la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Agricultura y Pesca del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de LA UNIVERSIDAD, Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes Septiembre del año dos mil Diecisiete (2017).



**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador



**ROY ROBINSON MC.LAUGHLIN**  
Secretario de Agricultura y Pesca



**ADRIANA SANTOS MARTÍNEZ**  
Rep. Legal de la Universidad Nacional